

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

00077

REF.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SISTEMA WWW.MERCADOPUBLICO.CL CON ID 846-10-LP15, POR LA CONTRATACIÓN AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL SEMILLITAS DE AMOR DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN. CODIGO 03302005.

COPIAPÓ:

19 MAR 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Nº 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Resolución Nº 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta Nº 015/172 de 20.08.2001, Nº 015/822 de 03.06.2004 y Nº 015/522 de 25/10/2013; Resolución Exenta Nº 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año; el Decreto Supremo Nº 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Resolución Nº 015/190 del 07/12/2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº 015/00042, de fecha 16/02/2015, se autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba Bases administrativas para contratar, con el objeto de contratar la AMPLIACION DEL JARDIN INFANTIL SEMILLITAS DE AMOR. (CÓDIGO 03302005).
2. Que, por Resolución Exenta Nº 015/00056, de fecha 04/03/2015, se modifica la Resolución Exenta Nº 015/00042, de fecha 16/02/2015, en el punto Plazo de Ejecución.
3. Que, en la licitación Pública ID 846-10-LP15, participaron 2 oferentes.

Rut Proveedor	Proveedor
76.118.013-4	CONSTRUCTORA RIO HUASCO LIMITADA
76.241.907-6	Ingeniería & Construcción Gordon

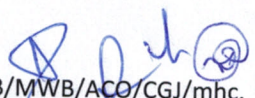
4. Que, la comisión de evaluación con fecha 18/03/2015, propone declarar inadmisibles las ofertas de los contratistas detallados anteriormente por estar fuera de bases. (Acta adjunta).
5. Que, la el Artículo Nº 9 de la le 19886 señala que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses", En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.
6. Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1. Declárese **INADMISIBLE** la precitada licitación ID **846-10-LP15**, tramo mayor a 1000 UTM, para contratar la **AMPLIACION DEL JARDIN INFANTIL SEMILLITAS DE AMOR DE LA COMUN DE ALTO DEL CARMEN. (CÓDIGO 03302005)**, de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Región de Atacama.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MGB/MWB/ACO/CGJ/mhc.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.